



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO No. 110014003031-2023-00075 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **EVANGELINA PÉREZ FERNÁNDEZ**, para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 5470092678.

1-. Por la suma de **\$12.500.000,00 m/cte**, por concepto de capital de 5 cuotas vencidas y no pagadas entre el 30 de agosto de 2022 al 30 de diciembre de 2022, como se detalla a continuación:

	Concepto	Vencimiento	Capital
1	Cuota vencida	30/08/2022	\$2.500.000,00
2	Cuota vencida	30/09/2022	\$2.500.000,00
3	Cuota vencida	30/10/2022	\$2.500.000,00
4	Cuota vencida	30/11/2022	\$2.500.000,00
5	Cuota vencida	30/12/2022	\$2.500.000,00

2-. Por los intereses de mora de los dineros descritos, liquidadas a la tasa máxima legal establecida y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y no pagadas, hasta el momento en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$7.574.761,00 m/cte**, por concepto de intereses remuneratorios de 3 cuotas vencidas y no pagadas entre el 08 de septiembre de 2022 y el 08 de noviembre de 2022, como se detalla a continuación:

	Concepto	Vencimiento	Capital
1	Cuota vencida	30/07/2022	\$1.492.958,00

2	Cuota vencida	30/08/2022	\$1.468.941,00
3	Cuota vencida	30/09/2022	\$1.508.475,00
4	Cuota vencida	30/10/2022	\$1.582.525,00
5	Cuota vencida	30/11/2022	\$1.521.862,00

4.- Por la suma de **\$107.394.986,00 m/cte**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.

5.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 4) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, esto es el 26 de enero de 2023 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

6.- Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. RECONOCER personería a la sociedad AECSA S.A. como endosataria en procuración de la parte demandante, quien actúa por intermedio de la profesional del derecho DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 04 del **31 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268ef0dfe136133b14cf629b2432da6121ba5f07b2936b407f7c3cb0e7dd0862**

Documento generado en 30/01/2023 06:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>